CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS005 – 2022 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR.

Entre los suscritos, **ORLANDO JOSÉ VÉLEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.454.116 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** nombrado mediante Decreto N° 235 del 19 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 202 del 19 de octubre de 2021, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra, **GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR,** con domicilio en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.307.223, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EDUS tiene como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, entre otros.

2. Que el Gerente General es el encargado de la administración de los bienes de la EDUS, y su representación legal, judicial y extrajudicial, así como del cumplimiento de funciones tanto de carácter interno, como de carácter externo.

3. Que para garantizar el cumplimiento del objeto de la EDUS se deben llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para estructurar las actividades de la EDUS; dirigir los procesos de selección requeridos para su contratación; y cumplir con los requerimientos administrativos y del giro ordinario de la empresa, entre otros.

4. Que en el marco de dichas actividades generales, se requiere la prestación de asesorías en diferentes áreas, la búsqueda y análisis de información, elaboración de documentos y acompañamiento a reuniones, entre otras.

5. Que el Gerente General, con el ánimo de ejecutar las acciones anteriormente mencionadas, cumplir con los requerimientos administrativos, actividades del giro ordinario y cumplir con los objetivos de la EDUS, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, y publicidad, propios de la función pública, llevó a cabo un diagnóstico de la planta de personal y talento humano disponible de la EDUS y determinó que actualmente la EDUS no cuenta con todo el personal requerido para ejecutar su objeto empresarial.

6. Que para garantizar el cumplimiento del objeto de la EDUS se requiere la prestación de servicios profesionales en el análisis y seguimiento de la información misional, desde el punto de vista presupuestal, la gestión contable, la aplicación obligatoria del marco normativo para Entidades de Gobierno NICSP, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación y en la preparación de informes financieros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS005 – 2022 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR.

7. Que de acuerdo con lo anterior, la EDUS no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para desarrollar las actividades antes mencionadas, por lo cual se requiere soporte adicional con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar el objeto a contratar, lo anterior de acuerdo con el análisis de la plata de personal realizada por el Gerente General de la entidad.

8. Que de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA realizada, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

9. En virtud de lo anterior, el Gerente ha determinado la necesidad de contar con un Contador Público con postgrado en cualquier modalidad, cinco (05) años de experiencia profesional, dentro de los cuales al menos un (01) año debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, brindando apoyo contable, presupuestal y financiero que promuevan el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar la elaboración de conceptos y consultoría en temas relativos al Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Dc. 115/96), acorde con el EOP distrital (Ac. 006/2008), y las normas que complementen.
2. Proponer alternativas de manejo de las operaciones de endeudamiento que se pretendan llevar a cabo por parte del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., en atención a la Ley 358 de 1997, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas que complementan y reglamentan.
3. Apoyo en la elaboración de respuestas y conceptos relativos a solicitudes por parte de agentes tales como comunidad, Veedurías y entes de control, en lo relativo a manejo financiero público.
4. Apoyo en el diseño y elaboración de actos administrativos atinentes al área financiera de la entidad territorial, tales como Resoluciones y otros actos administrativos.
5. Elaboración de modelos financieros en la herramienta de Excel avanzado con el fin de garantizar la buena toma de decisiones por parte de la Entidad.
6. Auditoría de bases de datos que se encuentren principalmente en formato Excel con el fin de detectar posibles errores a corregir en el manejo de la información financiera
7. Alternativas de maximización de los reportes que se exportan de los distintos softwares de Tesorería y/o Hacienda con el fin de agilizar los procesos de toma de decisiones.
8. Elaboración de conceptos y respuestas en temas afines al conocimiento contable, tales como "doctrina contable pública" de la Contaduría General de la Nación, cálculos y conceptos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS005 – 2022 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR.

asociados a los derechos laborales de los empleados públicos entre otros, en los términos dictados por Función Pública.

9. Apoyo y asesoría en el manejo de los distintos reportes que se deben rendir ante los entes de control y el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la ley de transparencia (Ley 1712 de 2014).
10. Apoyar en toda otra actividad que implique las funciones propias de la secretaría de hacienda y que por las capacidades del perfil profesional me sean asignadas.
11. Las demás que requiera la EDU y sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Presentar al finalizar el contrato o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).** Estarán a cargo del Contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, además de los desplazamientos y viáticos.

El valor correspondiente al contrato se pagará en tres (3) pagos mensuales sin exceder sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro o factura, según sea el caso.
2. Informe mensual de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la EDUS con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Documento o entregable pactado.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato;
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato;
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad;
4. Está a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral;
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de marzo de 2022, contados partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS005 – 2022 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: 1. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. 2. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 3. Responder por la buena calidad del servicio contratado 4. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. 6. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 8. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. 9. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines la EDUS: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores

públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: No se establece la obligación de suscribir garantías o mecanismos de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EDUS, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la EDUS ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la EDUS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra-contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la EDUS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EDUS o el Distrito, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley, de conformidad con la naturaleza y cuantía el asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la Gerencia General de la EDUS, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS005 – 2022 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR.

presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP14 del 12 de enero de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la EDUS y es el único responsable de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales. El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y b) por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EDUS005 – 2022 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. El CONTRATISTA en este caso, asume los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, en el caso que se requiera.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la EDUS.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el contratista

NOMBRE DEL CONTRATISTA	GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR
DIRECCIÓN	Carrera 7 # 5-33 Polonuevo, Atlantico
TELEFONO	318 3876805
CORREO ELECTRONICO	gabriel7amador@gmail.com

Por el contratante

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – **ORLANDO JOSÉ VÉLEZ FERNÁNDEZ**
DIRECCIÓN	Carrera 5ª Nº 26B-25.
TELEFONO	3015751822
CORREO ELECTRONICO	edus@santamarta.gov.co

En constancia se firma el presente contrato en Santa Marta D.T.C. e H. el_____.

Por la EDUS,

ORLANDO JOSÉ VÉLEZ FERNÁNDEZ
Gerente General

Por el Contratista,

Signed by GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR
Date 2022/01/26 21:51:51 COT

GABRIEL ROBERTO IGLESIAS AMADOR
C.C. No. 72.307.223